

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD O VULNERABILIDAD SOCIAL. EJERCICIO 2020.

Subvenciones destinadas a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social, imprescindibles para su autonomía personal.

TIPOS DE AYUDAS:

1. **Ayudas a la movilidad** para:
 - Desplazamientos en taxi (con fines formativos y de inserción laboral).
 - Adaptación de vehículos a motor (si es el medio habitual de transporte para la persona con discapacidad)

2. **Adquisición de productos de apoyo** que suplan los efectos de la discapacidad favoreciendo su autonomía personal no contemplados por el sistema sanitario o por otros organismos públicos, entendiéndose por tales, los instrumentos que facilitan la movilidad, comunicación o adaptación al medio de la persona afectada, siempre que los mismos no estén financiados por el sistema sanitario público:
 - a) **Comunicadores**, ordenador personal o Tablet para personas con discapacidad con problemas específicos de comunicación y/o exista un déficit visual y/o auditivo.

 - b) **Audífonos** (solo para mayores de 16 años) y pilas para el implante coclear.

 - c) Instalación y obras de sistema de **alarma** para la vivienda particular en la que reside el solicitante con discapacidad auditiva que consista en el indicador luminoso de llamadas o avisadores luminosos de timbre o telefonillo.

 - d) **Camas** articuladas (incluido colchón), colchones anti escaras y equipos posturales.

 - e) **Elevadores** de bañera, sillas especiales de ducha y grúas.

 - f) **Plataforma** o salva escaleras para la vivienda habitual.

PLAZOS:

La fecha límite de presentación de solicitudes será el **17 de agosto 2020**.

REQUISITOS GENERALES:

1. Ser español o extranjero en los términos contemplados en el artículo 10.2 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
2. Estar empadronado en la Comunidad de Madrid.
3. Tener reconocido, y en vigor, en la Comunidad de Madrid un grado de discapacidad de al menos un 33 por 100.
4. Que la discapacidad reconocida en el dictamen técnico facultativo esté relacionada con la ayuda
5. No tener más de sesenta y cinco años el 31 de diciembre del año para el que se concede la ayuda.
6. Acreditar situación de dificultad o vulnerabilidad social, según la declaración establecida a tal efecto en el Anexo 1.
7. No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, según la declaración establecida a tal efecto en el anexo I. En todo caso, estarán exonerados en la fase de pago y, por analogía, en la fase de concesión, de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad

de Madrid, en virtud de lo establecido en los apartados c) y d) del artículo 3.1 de la Orden 2532/1998, 29 de septiembre.

8. Tener la unidad familiar de la que forma parte el solicitante ingresos que no superen las cuantías que se establecen en la convocatoria. 2. A los efectos de determinar los ingresos computables, se tendrán en cuenta los datos que figuran en la Declaración de la renta, o en su defecto, certificación de imputaciones fiscales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y/o justificantes de otros ingresos no sujetos a tributación del solicitante y de su unidad familiar, correspondiente al ejercicio económico del penúltimo año anterior al de la convocatoria. En el caso de que el solicitante sea divorciado o separado legalmente, deberá justificarlo convenientemente. Asimismo se computará como ingreso, las prestaciones económicas periódicas de carácter público que perciba cualquier miembro de la unidad familiar. Excepto en el supuesto de que hubiera más de una persona con discapacidad dentro de la misma unidad familiar, en cuyo caso no se tendrán en cuenta las prestaciones económicas periódicas de carácter público que perciba la persona con discapacidad que no sea el solicitante de la ayuda.

REQUISITOS SEGÚN EL TIPO DE AYUDA SOLICITADA

Los solicitantes deberán cumplir unos requisitos según el tipo de ayuda solicitada.

1. Para obtener las ayudas a la movilidad se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) En las ayudas a la **movilidad para desplazamientos en taxi**, los requisitos que deben cumplir los solicitantes son:
 1. Ser personas con discapacidad física con baremo de movilidad positivo, conforme al baremo del anexo del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
 2. No tener reconocido el beneficio para transporte en taxi para asistir al centro de trabajo o formación reglada, por convenio colectivo, contrato laboral, beca o cualquier otra ayuda reglamentada.
 3. No disponer de plaza pública en la Red de Centros de atención a personas con discapacidad.
 4. No haber sido beneficiario en los cinco años anteriores al de cada convocatoria, de ayudas de carácter público para adquisición, y/o adaptación de vehículo; y/o eliminación de barreras.
 5. Haber realizado los desplazamientos exclusivamente dentro del ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid.
 - b) En las ayudas a la **movilidad para adaptación de vehículo a motor**, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 1. Ser persona con discapacidad física con baremo de movilidad positivo, conforme al baremo del anexo del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
 2. Ostentar la persona con discapacidad la titularidad del vehículo.
 3. Estar la persona con discapacidad en posesión del correspondiente permiso de conducir en el que conste la adaptación que precise.
 4. No haber sido beneficiarios en los siete años anteriores al de cada convocatoria, de ayudas de carácter público para la misma finalidad.
2. Para obtener las ayudas para la **adquisición de productos de apoyo**, se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) En las ayudas para la adquisición de comunicadores, ordenador personal o Tablet para personas con discapacidad con problemas específicos de comunicación y/o exista un déficit visual y/o auditivo, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 1. Tener que utilizar este tipo de dispositivos como apoyo técnico necesario para la discapacidad que presenta el solicitante, que deberá estar prescrito o recomendado por personal sanitario o profesional cualificado.

2. No haber sido beneficiario en los siete años anteriores al de la convocatoria de ayudas de carácter público dentro de la misma categoría.

b) En las ayudas para la adquisición de los productos previstos en el apartado b del artículo 3.2, los solicitantes deberán cumplir el siguiente requisito: No haber sido beneficiario en los 5 años anteriores al de cada convocatoria, de ayudas de carácter público para la adquisición de audífonos. El plazo será de 2 años para la adquisición de pilas para el implante coclear.

c) En las ayudas para la adquisición de los productos previstos en el apartado c) del artículo 3.2, los solicitantes no pueden haber sido beneficiarios de la misma ayuda de carácter público, en los 7 años anteriores al de cada convocatoria.

d) En las ayudas para la adquisición de los productos previstos en los apartados d), e) y f) del artículo 3.2, los solicitantes no pueden haber sido beneficiarios de la misma ayuda de carácter público, en los 5 años anteriores al de cada convocatoria,

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Se cumplimentará una única solicitud por persona, que se formalizará en el modelo

Normalizado El impreso de solicitud (Anexo 1) y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta de residencia del beneficiario y del representante, en su caso. En caso de beneficiarios menores de edad que carezcan de documento nacional de identidad, fotocopia del libro de familia completo.
- Documento acreditativo de que el beneficiario de la ayuda solicitada está empadronado en la Comunidad de Madrid, así como las personas integrantes de su unidad familiar; si el beneficiario vive solo, deberá constar así en el padrón municipal correspondiente.
- Justificantes de los ingresos económicos o familiares del año anterior a la convocatoria.
- Presupuesto, del mismo año de la convocatoria, del coste de la acción para la que se solicita la ayuda, salvo en el caso de ayuda para transporte en taxi.
- Los datos bancarios completos donde consten la entidad, sucursal, dígito de control y número de cuenta del beneficiario o representante, en su caso.
- Para acreditar el requisito establecido en el punto 1.6 deberán presentar una declaración del solicitante o del representante legal, en su caso, de no estar incurso en los supuestos contemplados en los apartados a), b), c), d), f), g), y h) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según el modelo normalizado establecido a tal efecto.

INFORMACIÓN Y DIRECCIONES

Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad.

Dirección General de Servicios Sociales E Innovación Social

Teléfonos de información: **012**

<http://www.madrid.org>

¡¡ATENCIÓN!! NO ATIENDEN PRESENCIALMENTE, PARA CUALQUIER CUESTIÓN ES NECESARIA CITA PREVIA A TRAVÉS DEL TELÉFONO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO **012**

También puedes solicitar información en el Departamento de Trabajo Social de ASPAYM-MADRID (**91 477 22 35, Ext.3**).